

El Bolsón, 15 de septiembre de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VECINAL” (Expte. n° EB-00673-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se tuvo audiencia con el denunciante.

Que conforme los hechos relatados se encuentra acreditada la necesidad de dictar la medida cautelar solicitada por el Sr. [DENUNCIANTE_1].

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] a [DENUNCIANTE_1]. No podrá acercarse a menos de 300 metros de su persona, donde quiera que esté; de su vivienda y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de todo tipo y a través de cualquier plataforma, publicaciones en redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3º) Hacer saber a las partes que la medida tendrá una duración de 3 meses, venciendo el 19 de Diciembre de 2026.-

Marcelo Muscillo

Juez de Paz